REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2019-00854
REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá D.C., dos (02) julio de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Dicho lo anterior, y de conformidad con las solicitudes allegadas vía correo electrónico se dispone:

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones electrónicas aportadas de las demandadas Cristina Alejandra Jiménez Zenteno y Carolina Jiménez Zenteno, para efectos de notificación, téngase en cuenta que deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

2. De conformidad con lo enunciado en el numeral anterior, realícese el emplazamiento ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 21 de octubre de 2019 **solo de los herederos indeterminados de RAFAEL JIMENEZ VEGA** para que se notifiquen de esta providencia, de conformidad con el art. 10º del Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase como lo prevé dicha norma y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncian, se les designará un Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso.

3. POR SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 21 de octubre de 2019, en el sentido de comunicar el nombramiento al Curador Ad-Litem designado.

4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Henry Humberto León Benavides, como apoderado de la demandante señora SUSANA MUÑOZ ORTIZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. EXTRAER Y UBICAR en debida forma el memorial visto en ítem 006 del expediente digital, teniendo en cuenta que según lo enunciado en dicho escrito, pertenece al proceso **2019-00354**. Déjense las constancias del caso.

6. TÉNGASE EN CUENTA el escrito allegado vía correo electrónico, visto en ítem 012 del expediente digital, por lo cual esta instancia judicial, procederá con lo solicitado, una vez sea puesta en conocimiento a este despacho por parte de la autoridad competente.

7. Por secretaria, **PROCÉDASE DE FORMA INMEDIATA** a remitir las copias solicitas por la Fiscalía General de la Nación, en escritos vistos en ítems 010 y 015 del expediente digital al correo electrónico oscar.alvarez@fiscalia.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 53 ,** fijado hoy **06 de julio de 2021 ,** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG